



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 129-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 498-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1730-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 491-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1605-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3105-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 162-2022-JGHB-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 221-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0021-2022-SGC/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00004167 – 30/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Compra N° 00004167, a favor de D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L., con el objeto de "Adquirir materiales de construcción y ferretería", para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - Sub Gerencia de Obras Públicas, por un monto de S/. 14,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0021-2022-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite una serie de Órdenes de Compra, que no se llegaron a devengar al 31 de diciembre de 2021; por lo que, requiere se envíen al área usuaria para conocimiento y trámite respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 221-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la existencia de la Orden de Compra N° 4167 con SIAF N° 24742, a favor de D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L., la misma que no llegó a ser cancelada en el periodo 2021; en tal sentido a fin de continuar con el trámite de pago, es preciso realizar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, debiendo el área usuaria emitir la conformidad de corresponder y adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 3105-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 162-2022-JGHB-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, con el cual, el residente de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", emite conformidad para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 4167-2021 SIAF N° 24742, por el monto de S/. 14,800.00 soles, y solicita se continúe con el trámite correspondiente; adjuntando para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario del año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 1605-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L.; razón por la cual, a través de Informe N° 491-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por la adquisición de "materiales de construcción y ferretería", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2486345, a favor del proveedor en mención, según detalle:

| | |
|----------|-------------------------|
| Fte. Fto | : Recursos Determinados |
| Importe | : S/. 14,800.00 soles |

Que, con Informe Técnico N° 1730-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 12 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la adquisición de los bienes atendidos en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de Materiales de construcción y ferretería, por el monto de S/. 14,800.00 Soles, a favor del proveedor D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L.

Que, con Informe Legal N° 498-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Compra N° 4167 (30/12/2021), con SIAF N° 24742 a favor de D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L., por el monto de S/. 14,800.00 soles, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída con Orden de Compra N° 00004167; por lo que, en razón de la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L., por el importe de S/. 14,800.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 14,800.00 (Catorce Mil Ochocientos con 00/100 SOLES)** a favor de **D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L.**, por concepto de "Adquirir materiales de construcción y ferretería", para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

| O/C N° | SIAF N° | DESCRIPCION | PROVEEDOR | MONTO | META | ESPECIFICA |
|-----------|---------|--|--|-----------|------|------------|
| 4167/2021 | 24742 | Adquirir materiales de construcción y ferretería | D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L. | 14,800.00 | 0052 | 2.6.23.25 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa **D Y E DISTRIBUCION FERRETERA COMERCIAL DEL SUR E.I.R.L.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN